

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/153/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN GÁLVEZ MAYOL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/153/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**, por una cantidad mínima de \$2,010,372.00 (Dos millones diez mil trescientos setenta y dos pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y una cantidad máxima de \$5,025,930.00 (Cinco millones veinticinco mil novecientos treinta pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia original pactada del 17 de abril del 2024, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
2. Mediante oficio **SGA/DRH/1464/12/2024**, de fecha 05 de diciembre de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, a partir del 1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.
3. Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el fin de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, a partir del 1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
4. Mediante oficio número **SGA/DRH/477/12/2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, a partir del 1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, para dar continuidad al **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LAS SEDES DE INSURGENTES SUR Y PLAZA DE LA REPÚBLICA**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-



7-29122023-120340, el día 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/1092/12/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Ramón Gálvez Mayol**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 38,649, de fecha 28 de julio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Niño de la Selva, titular de la notaría pública número 77 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Rincón de las Dalias No. 15, Col. San Bartolo el Chico, C.P. 16010, Demarcación Territorial Xochimilco, Ciudad de México

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su



modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“EL INSTITUTO FONACOT” y **“EL PROVEEDOR”**, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula sexta de **“EL CONTRATO”**, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, para quedar en los siguientes términos:

“Sexta. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025”.

SEGUNDA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca la ampliación de la vigencia del CONTRATO al 31 de marzo de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

TERCERA. ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente convenio, mediante endoso en la póliza de Responsabilidad Civil del CONTRATO, en la que se reconozca como vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, al administrador del CONTRATO, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta del CONTRATO.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre 2024.

**POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO GASTRONÓMICO GÁLVEZ, S.A. DE C.V.	GGG030729MR0

gEDVtNkviaVKpV6DZCJgHBV6B6M2/okFdcSqQI9fA0ihM2FtthAb1GMGH0Lgt6Qk4NQQdkXv5Er29P3nHjGFo6VrAOLxPaYkZiJNji jBXVYRicdKL2h4j/thm593MidgKfvsh1OLvZc+c1Kcr1y2DCemBGH8HNgb
xQb56qyqaiT9J8x96+HgfuIciyZ3SK10o1ehuGU336i8VzgZv+jBzsgrlHbbj034d+fu85xqTyKnZMRGYvcN6WqM+yr6lrrq+ED4oBK/BMqU9GiFulsY1HODFos5e29yZn2Pqe664fwgailf/8utwURVQxF8do1E
fcMYvxFKTmw2bvuo0cNA==